



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo de la Nación y al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) que esta Legislatura de Río Negro presta su consenso a las acciones del Gobierno Provincial que ratifican la vigencia de los artículos 82 y 83 de la Constitución de la Provincia de Río Negro que a continuación se transcribe:

"Artículo 82.- El espectro de frecuencia es un recurso natural de dominio público. La Provincia, en uso de su autonomía, reserva su derecho de legislar en la materia de radiodifusión y televisión, decide sobre sus modelos de comunicación para la afirmación de la integración y autonomía provincial y promueve especialmente la instalación de emisoras en zona de frontera. La Ley asegura el desarrollo, planificación, coordinación, investigación, administración y financiamiento de la comunicación social.

Artículo 83.- La radiodifusión y televisión constituyen un servicio público orientado al desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes, el crecimiento de sus regiones, la conformación de su identidad cultural y el pleno ejercicio del derecho de información.

El Estado garantiza el derecho de las audiencias a expresar orgánicamente su opinión y a participar en la formulación de políticas públicas sobre comunicación social. Se prohíbe el monopolio y el oligopolio estatal o privado sobre los medios de comunicación en el ámbito provincial y se promueve la instalación de emisoras a cargo de organizaciones sociales sin fines de lucro que persigan objetivos de interés público".

Artículo 2o.- Que por ello manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional que, como representantes del pueblo de Río Negro, deben solicitar el apoyo y promoción del PROYECTO FM RADIO ENCUENTRO que se enmarca en la Legislación Provincial vigente y atenderá las necesidades en materia de comunicación de interés comunitario y con objetivos solidarios, en la ciudad de Viedma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 130/1990